



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Despacho Comisorio No. 0014

Restitución No. 2014-0278 -Juzgado 2° Civil del Circuito de Fusagasugá
(Cund)-

1. Como lo solicitado por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 2 de noviembre pasado se ajusta a lo previsto en el artículo 286 del CGP, el Juzgado dispone:

Corregir el acta contentiva de la diligencia de secuestro adelantado 25 de octubre pasado, en el sentido de señalar que la diligencia se adelantó sobre la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1716214 y no como erróneamente allí se indicara.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

2. Secretaría cumpla lo ordenado en el inciso último de la citada diligencia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 139**
Hoy 17-11-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES